

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 74-2006- JUNIN

Lima, veintiuno de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por Marianella Doris Crisóstomo Llanovarcad contra la resolución número cuatro, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha once de octubre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas ciento cuarenta y tres a ciento cuarenta y seis, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención por su actuación como Secretaria Sala de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; oído el Informe oral; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a Marianella Doris Crisóstomo Llanovarcad con el cargo de que habría sustituido el dictamen emitido por el Fiscal Superior Decano con opinión porque se declare infundada una excepción por otro con una opinión contraria, Expediente número dos mil uno guión mil treinta y siete seguido ante la Primera Sala Penal de Junín por delito de corrupción de funcionarios, en agravio del Estado; **Tercero:** Que, en tal sentido, por la gravedad de la conducta irregular que se atribuye a la recurrente, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número cuatro, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha once de octubre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas ciento cuarenta y tres a ciento cuarenta y seis, en el extremo que impuso Marianella Doris Crisóstomo Llanovarcad la medida cautelar de abstención por su actuación como Secretaria de Sala de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



T. Pajares P.
TONIO PAJARES PAREBÉS

J. Donaires C.
JOSE DONAIRES CUBA

J. Román S.
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

W. Cotrina M.
WALTER COTRINA MIÑANO

L. Mena N.
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

L. Mena C.
LUIS ALBERTO MENA CASAS